

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informándole que el termino para contestar la demanda por parte de la Curadora Ad Litem del demandado, el señor Pablo Alejandro Muñoz García, venció el día 11 de julio de 2023, habiéndose pronunciado de manera oportuna el 30 de junio de 2023, habiendo transcurrido el término de la siguiente manera: 09, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de Junio y 04, 05, 06, 07, 10, y 11 de Julio del 2023.

Armenia 25 de julio de 2023

Viviana P. Hoyos
Secretaria Ad Hoc

Inter. 1576
63001311000220230009300



Juzgado Segundo de Familia Armenia Quindío

Armenia, Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho dentro del presente proceso verbal de Privación de Patria Potestad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a convocar a las partes para la celebración de audiencia pública, la cual se llevará a cabo el día **cinco (05) del mes de febrero del año 2024, a partir de las nueve de la mañana (9:00 am)**, por ser la fecha más próxima en la agenda del Despacho.

Así mismo se cita tanto a la demandante, la señora Verónica Viviana Londoño López, y al demandado el señor Pablo Alejandro Muñoz García, para que concurren por intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece la Ley 2213 del 2022, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, surtir la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PARTE DEMANDANTE:

Documental

Téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra para las mismas, los cuales se encuentran adjuntas del ordinal 004 al 007 del expediente digital.

Testimoniales

Se ordena escuchar en testimonio, a las siguientes personas:

- Kevin Alejandro Puentes Calambas identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.087.441, teléfono celular No. 3137221519, y correo kevinpuentes1@hotmail.com.

- Angie Liced Navarro Bedoya identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.933.068, numero de celular 3137747564 y correo anlinabe@hotmail.com.

-Karla Dayana Falla Beltrán identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.968.363, numero de celular 3105182354 y correo karladayanafallabeltran1998@gmail.com.

Entrevista

No se decretará la práctica de la entrevista al menor **E.M.L** debido a que la misma no resulta útil para el proceso, ya que con otras pruebas como las testimoniales y la visita socio familiar decretadas se puede conseguir el mismo objetivo.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

La parte demandada no solicito pruebas.

PROCURADORA DE FAMILIA

Interrogatorio

Se autoriza al Ministerio Público a llevar a cabo interrogatorio la señora Verónica Viviana Londoño López y a el señor Pablo Alejandro Muñoz García.

Visita Socio – Familiar

Se ordena realizar Visita Socio Familiar en el hogar donde vive el menor **E.M.L**, con la demandante la señora **Verónica Viviana Londoño López**, con el fin determinar las condiciones sociales, familiares, culturales, económicas, afectivas que le ofrece al menor.

Igualmente deberá tenerse en cuenta para desarrollar los puntos indicados en el concepto emitido por la Procuradora Judicial de Familia.

Para la realización de esta diligencia, se oficiará a la Coordinación del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, para que designe a una de las Trabajadoras Sociales, enterándola que debe presentar su concepto como mínimo diez días antes de la celebración de la audiencia.

Ahora bien, a efectos de recepcionar testimonio a los parientes, se dispone escuchar a los siguientes denunciados, en el escrito de demanda:

- José Orlando Londoño Buitrago identificado con cedula de ciudadanía No. 7.557.695, teléfono celular No. 3116030430, y correo joseorlando021969@gmail.com.

- Yuri Lorena Londoño López identificada con cedula de ciudadanía No.1.094.934.300, teléfono celular No. 3226242714 y correo lorenaunad1104@gmail.com.

- Jhon Edilson Pineda López identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.685.123, teléfono celular No. 3186887917, no cuenta con correo electrónico. Por Secretaría líbrese los respectivos oficios.

A los sujetos procesales se les entera que de conformidad con la Ley 2213 de 2022 que reglamentó la legislación permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, sus apoderados, a la Procuradora de Familia, Defensora de Familia de esta ciudad y a la trabajadora social designada para que realicen la conexión virtual.

Por Secretaría remítanse los oficios respectivos.

Notifíquese,

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Juez (E)

Firmado Por:

Juan Carlos Sanchez Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885a027d43c663f1dc2bc69e6a88d039eb80767874d0c442c063399406ed66ae**

Documento generado en 25/07/2023 04:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>